

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CLUSTER DE PROTECCIÓN
– EQUIPO HUMANITARIO DE PAÍS
2014-2015**

1. La centralidad de la protección en la respuesta humanitaria

La protección se define como todas aquellas actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos de cada persona de conformidad con la letra y el espíritu del derecho aplicable, incluyendo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados. La protección también se guía por los principios y directrices que incluyen los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno así como las directrices operacionales del IASC¹.

El IASC ha recordado recientemente que la protección debe ser central en su respuesta humanitaria y la protección de todas las personas afectadas y/o en riesgo por el conflicto armado y desastres², no solamente desde la acción del Cluster de Protección, sino de todos los actores y mecanismos de coordinación en la arquitectura de coordinación humanitaria, incluyendo el Coordinador Humanitario (CH), el Equipo Humanitario del País (EHP), los diferentes Cluster, subgrupos de trabajo y Equipos Humanitarios Locales (EHL).

Reconociendo que el Estado Colombiano es quien tiene la principal responsabilidad de respetar, proteger, y cumplir con los derechos humanos; la acción humanitaria no solamente debe aspirar a reducir el riesgo de las amenazas relacionadas directamente con el comportamiento de los perpetradores de violaciones/abusos de derechos humanos sino también con la reducción de las vulnerabilidades de las personas afectadas por dichas violaciones/abusos de derechos humanos; sino también a aumentar el compromiso y las capacidades de las autoridades nacionales a cumplir con sus obligaciones de protección de Derechos Humanos; y finalmente a fortalecer los mecanismos de defensa/adaptación y de Recuperación temprana de las comunidades afectadas.

En este sentido, la protección puede dividirse en las siguientes actividades, las cuales se refuerzan mutuamente:

- Actividades de respuesta a riesgos de violación/abuso que evitan o detienen violaciones de derechos humanos.

¹ IASC (acrónimo de Inter-Agency Standing Committee – Comité Permanente entre Organismos) es desde 1992 el mecanismo primario de coordinación en la asistencia humanitaria, que actores humanitarios clave tanto del sistema de Naciones Unidas como fuera del él (Más información en <http://www.humanitarianinfo.org/iasc/>)

² Si bien, el CP ha dado prioridad a la respuesta humanitaria como consecuencia del conflicto armado, éste mismo espacio reconoce su rol en crisis causadas por desastres y orientará su acción sobre desastres cuando sus miembros lo acuerden.

- Actividades reparadoras que mitigan el impacto de las violaciones de derechos y actúan sobre las causas subyacentes de violaciones/abuso.
- Actividades de fortalecimiento del entorno que buscan crear y/o consolidar un entorno de respeto de todos los derechos humanos y el Estado de Derecho.

En este marco, es relevante profundizar la relación entre el análisis de protección y el enfoque de DDHH en la arquitectura humanitaria del EHP (incluyendo observadores/donates) y el rol del Cluster de Protección como referente para la implementación de este enfoque³.

2. Rol y objetivos del Cluster de Protección - Equipo Humanitario de País (CP-EHP)

El Cluster de Protección se creó en el marco de la implementación de la reforma humanitaria en Colombia en 2006 para facilitar una respuesta humanitaria basada en la protección de los derechos humanos. Su rol principal es facilitar y asegurar que la protección, a personas afectadas por violaciones/abusos de derechos humanos o en riesgo de sufrir violaciones/abusos por causa del conflicto armado y por desastres, sea central en la respuesta humanitaria de las autoridades nacionales y de todos los actores de la arquitectura de la coordinación humanitaria.

El objetivo del Cluster de Protección es, coordinadamente:

- Promover la protección de los derechos humanos de las poblaciones afectadas por el conflicto armado a través de actividades de incidencia con los/las titulares de obligaciones y los diferentes actores/mecanismos de coordinación en la arquitectura humanitaria.
- Identificar y documentar riesgos de protección, vulnerabilidades y sus causas subyacentes.
- Analizar y fortalecer el compromiso y las capacidades de los/las titulares de obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las poblaciones afectadas por el conflicto armado (con especial énfasis en sujetos de especial protección constitucional, como mujeres, niños/as, ancianos/as y minorías étnicas).
- Analizar y fortalecer las capacidades de los/las titulares de derecho para mitigar los riesgos de las amenazas y dotarse de medidas y mecanismos de auto-protección.
- Asegurar respuestas concretas y efectivas de protección de las autoridades nacionales y de la comunidad humanitaria.
- Desarrollar estrategias de prevención, respuesta y soluciones, incluyendo el enfoque de recuperación temprana.
- Transversalizar el Enfoque de recuperación Temprana en la estrategia del Cluster, buscando generar procesos de resiliencia para la recuperación durante y después de la crisis.

³ Mandato específico en protección, por ejemplo el ACNUR, es diferente que enfoque basado en derecho y consideración de la centralidad de la protección en la acción humanitaria; estas últimas son responsabilidades compartidas que todos los actores de la arquitectura humanitaria deben respetar aún no sean propiamente ONGs/organizaciones de protección.

3. Estructura, participación y liderazgo

De acuerdo al carácter esencialmente integral, multisectorial e inter-agencial de una respuesta de protección, el Cluster de Protección - Equipo Humanitario de País es un espacio amplio, participativo, conformado en condiciones de igualdad por agencias de Naciones Unidas, Organizaciones Internacionales No-Gubernamentales y otras organizaciones internacionales, relevantes para la consecución de los objetivos del grupo.

Por acuerdos de sus miembros y con el fin de garantizar el funcionamiento del mismo Cluster, se observarán y respetarán criterios formales para solicitar y conservar la membresía⁴.

La agencia líder del Cluster de Protección - Equipo Humanitario de País es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la facilitación del liderazgo es asistido por un miembro del Cluster de Protección preferiblemente una ONG internacional, que asume el rol por un período de un año. Las agencias y ONGs miembros del Cluster de Protección deciden anualmente sobre este acuerdo y nombran a un reemplazante o la continuación de la misma organización.

En caso de diferencias sobre la interpretación del rol de co-liderazgo y/o el funcionamiento de este acuerdo, se buscarán soluciones de consenso en el Cluster de Protección.

Se ha creado un Grupo de Trabajo de Manejo de Información (GTMI) para la coordinación de información bajo el liderazgo de OCHA que está conformado por la representación de un miembro de cada uno de los clústeres. Se acuerda que la representación del Cluster de Protección, será responsable de socializar el trabajo, los mensajes, datos y acuerdos que se produzcan en las sesiones ordinarias del Cluster de protección, del Grupo Inter Cluster (GIC) y Equipo Humanitario País (EHP) además de otras funciones de esta representación se describen en los términos de referencia para esta función⁵. De conformidad con las responsabilidades del Cluster se activará el Grupo Estratégico Asesor⁶ para guiar el CP en asuntos estratégicos y facilitar la implementación de la estrategia del Cluster. La elección de los miembros será anual y deberá garantizar la participación de Agencias de UN y ONG's internacionales.

⁴ Existe un formato de membresía; además de la firma del mismo y el compromiso en asistir como organización miembro del CP, previamente es importante analizar por cada organización el compromiso, la participación, el aporte, la responsabilidad y capacidad por cada miembro y que esa información se refleje en el PoA.

⁵ Los Términos de referencia de la labor de este punto focal del Cluster de protección están a disposición de sus miembros.

⁶ Activado en 2013 se ha reunido algunas veces pero de manera discontinua y por esa razón en el ejercicio participativo de planeación 2014-2015 del Cluster de Protección se ha decidido desactivar. A la luz del nuevo PoA se ha propuesto reactivarlo con el aval de todos los demás miembros del mismo CP. En el momento de la elaboración de los TOR's ha 5 miembros activos de Grupo Estratégico Asesor: ACNUR, NRC, UNICEF, OCHA, Alianza para la Solidaridad.

Los miembros del Cluster de Protección buscarán en todo momento la inclusión y transversalización de los asuntos y enfoques de Recuperación Temprana⁷ y el enfoque diferencial y de género, edad y diversidad en las acciones y planeación, monitoreo y evaluación, del Cluster de Protección (en particular para asuntos relacionados con la protección de la niñez y las mujeres en coordinación con las agencias y organizaciones competentes/líderes). Igualmente se garantizará la integración y participación por parte del Grupo Temático de Minas⁸.

4. Responsabilidades del Cluster de Protección

ACNUR, en su rol como agencia líder del Cluster de Protección es el responsable de rendir cuentas al Coordinador Humanitario (CH) sobre el plan de trabajo y las actividades del Cluster de Protección que tiene las siguientes responsabilidades⁹:

- i. Planeación anual y desarrollo de estrategias integrales de prevención, respuesta de emergencia y soluciones sostenibles¹⁰.
- ii. Liderar la dirección estratégica de protección del Grupo Intercluster (GIC), del Equipo Humanitario del País (EHP) y contribuir al diseño de estrategias de transición incluyendo vínculos entre la respuesta humanitaria y la recuperación temprana¹¹ aplicando un enfoque diferencial y de género.
- iii. Fortalecer los Cluster locales de Protección y coordinar sus estrategias de protección
- iv. Establecer y mantener sistemas de monitoreo y evaluación;
- v. Iniciar, coordinar e implementar evaluaciones de las necesidades de protección (con enfoque diferencial y de género) en zonas de riesgo, incluyendo evaluaciones participativas con las comunidades afectadas así como asegurar, en donde sea posible, el monitoreo y evaluación de los objetivos y de las actividades programadas por el Cluster según el Plan de Acción concertado con sus miembros, tratando de hacerlo coincidir con los tiempos establecidos para el SRP.
- vi. Coordinar iniciativas y programas de fortalecimiento de capacidades de protección para las autoridades nacionales, locales y miembros de los Cluster locales de Protección y socios relevantes.
- vii. Definir, aclarar, difundir y operacionalizar estándares, conceptos, criterios y metodologías de protección en el Equipo Humanitario del País, con los diferentes cluster humanitarios, autoridades nacionales, locales y la sociedad civil.
- viii. Sugerir puntos relevantes en la agenda del Grupo intercluster y el EHP.
- ix. Recopilar y procesar datos e información de protección cualitativa/cuantitativa y de sector de múltiples fuentes de información (haciendo un esfuerzo por

⁷ El GRT constituye un grupo sectorial con la responsabilidad de transversalizar este enfoque a todos los demás clústeres.

⁸ El Grupo Temático de Minas desde final del 2013 hace parte integrante del Cluster de Protección.

⁹ Los ToR del Clúster de Protección se interpretarán a la luz de lo definido en el marco del SRP

¹⁰ El GRT Constituye un Grupo Temático con la responsabilidad de transversalizar este enfoque a todos los demás Clústeres. Se propone articular este tema con el Grupo sectorial quien ha priorizado este tema.

¹¹ En conjunto con el grupo de trabajo de RT.

conseguir datos desagregados por sexo, edad y etnia siempre que sea posible) así como analizar y distribuir la información a los actores de la arquitectura de coordinación humanitaria (OCHA y/o el EHP y/o el CH y/o otros clústeres cuando pertinente)

- x. Promover la protección de los derechos humanos incluyendo el posicionamiento común frente a temas prioritarios de protección.
- xi. Incidencia sobre casos concretos ante las autoridades nacionales competentes y donantes y remitiendo los casos a la agencia/organizaciones que tiene el mandato/organización de hacerlo cuando procediere.
- xii. Presentar informes al CH cuando este lo solicite, presentar al EHP y CH análisis de la situación del país desde la perspectiva protección e informar directamente al CH de hechos de especial preocupación para el Cluster
- xiii. Coordinar su trabajo y compartir información cuando sea apropiado con autoridades nacionales, locales, sociedad civil y otros actores relevantes;
- xiv. Coordinar y garantizar la coherencia de las solicitudes de fondos CERF con la acción del Cluster de Protección.
- xv. Participar en el comité técnico para la aprobación de los proyectos según criterios de los fondos del ERF.

El Cluster de Protección tiene un rol de liderazgo en orientar la centralidad de la protección, sin embargo la responsabilidad de asegurar que se integre el enfoque de derechos, diferencial y de género en la acción humanitaria, como se ha mencionado anteriormente, es de todos los miembros de la arquitectura humanitaria.

5. Coordinación del Cluster de Protección - Equipo Humanitario de País

La coordinación del Cluster de Protección - Equipo Humanitario de País es definida por Términos de Referencia para Coordinación, documento que es aprobado anualmente por el Cluster de Protección - Equipo Humanitario de País. Esta división de responsabilidades se definen de acuerdo a las responsabilidades operativas de coordinación y a las responsabilidades estratégicas y estructurales.

La coordinación del Cluster de Protección – Equipo Humanitario de País es responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) presidirá el Cluster de Protección. ACNUR proporciona apoyo general mediante la elaboración de agendas de reuniones y el seguimiento de puntos de acción acordados durante las reuniones del Cluster y contará con el apoyo del colider.

Las reuniones se celebran mensualmente y de manera extraordinaria de acuerdo con la petición de uno los miembros. El proceso de toma de decisiones y las decisiones deben tomarse por consenso, pero cuando esto no sea posible, el/la coordinador/a tendrá en cuenta la opinión de la mayoría.

Estratégicamente el CP tiene la responsabilidad y el rol de socializar información y proveer análisis de protección y todos sus miembros están incentivados a hacerlo de manera participativa,

puntual y de acuerdo a los TORs otorgados por el GPC¹². Finalmente se acuerda que la acción del CP es subsidiaria al mandato o la misión de las agencias y organizaciones internacionales y actuará, a través de sus mensajes de incidencia, de manera rápida y eficiente cuando la situación humanitaria lo requiera. Si la capacidad de respuesta humanitaria a una situación/caso sobrepasa la capacidad de una sola/más organización/es la así como por las situaciones que requieren acciones conjuntas por su complejidad, el CP interviene como plataforma estratégica, según la competencia mencionada a lo largo de este documento.

Aprobado en Mayo 2014.

¹² Las situaciones de protección que se identifican desde el terreno así como desde el nivel central tienen que informar puntualmente el CP, sea para canalizar la acción a través de sus miembros sea para la rendición de cuentas de las acciones tomadas por (una o más de) sus organizaciones. La única excepción a que el CP no esté informado es cuando la información podría poner en riesgo individuos o comunidades (*que deberían ser casos esporádicos dado que a veces el obstáculo por superar es más como se transmite una información que el contenido de la misma*).